Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cabildo de dia 6 de Mayo de 1766

En la Villa de Tenilla a seis dias del mes de Mayo de mill setecientos sesenta y seis años: los Señores Lic.do D.n Pedro Tenilla Plaza, Abogado de los R.s Consejos, D.n Antonio Joseph Gaitan Lozano, y Pedro Avellan de Avellan, Alcaldes mayores, y ordinarios, D.n Joseph Lozano Tenilla, D.n Vart.me Lozano, y Gaitan, y Fran.co Ximenez Vizquierdo Regidores, Consejo Justicia, y Regim.to de esta dha. Villa, y oficiales de ella en ambos estados, estando juntos, y congregados en su Sala Capitular como lo han de uso, y costumbre, con asistencia e intervencion de D.n Joseph Lozano Santa Abogado de los R.s Consejos, Rex. Sindico gral. de este Comun p.a tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Mag.s Comun, y utilidad de esta Republica, trataron, acordaron, y resolvieron lo sig.te

En este Cabildo se recibio por Sus Mrd.s la orden q.e trata sobre Milicias del Reino comunicada en rezeda p.r el S.r Intend.te de el, su fha. en Murcia a doze de octubre del año pasado de setecientos sesenta y cinco, por cuya orden se previene la Convocatoria para efectuar, y dar principio a las Asambleas con la prevencion de haver de entrar el Regim.to q.e compone los Contingentes de cada Pueblo, a dho fin en el dia diez, y ocho de los corrientes en dha. Capital a q.e ha de concurrir uno de los s.res Alcaldes de cada Pueblo; y para q.e tenga efecto este servicio desde luego se conformaron sus Mrd.s en q.e para a dha. Capital para el referido tiem